



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2015-01-470911

Tipo: Salida Fecha: 03/12/2015 03:51:49 PM
Trámite: 16001 - SOLICITUD Y ESTUDIO PRELIMINAR PROCESO
Sociedad: 900306309 - ZANDOR CAPITAL S A Exp. 67659
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016325

AUTO **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Zandor Capital S.A. Colombia

Asunto

Archivar solicitud proceso

Proceso

Reorganización

Expediente

67.659

I. ANTECEDENTES

1. Mediante radicado 2015-01-292408 de 30 de junio de 2015, el apoderado de la sociedad Robotec Colombia SAS, invocando la calidad de acreedor de Zandor Capital S.A. Colombia, solicitó el inicio del proceso de reorganización por acreencias incumplidas.
2. Con oficio 400-110216 de 20 de agosto de 2015, se requirió al representante legal de la deudora para para que allegara la prueba idónea de la existencia o no de una situación de cesación de pagos, en los términos del numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.
3. Con escrito 2015-02-019848 de 1 de octubre de 2015, Zandor Capital S.A., informó que el 17 de julio de 2015, Zandor Capital S.A. Colombia celebró un contrato de transacción con Robotec Colombia S.A., en el que transigieron todas las obligaciones existentes derivadas de las relaciones comerciales entre ambas compañías, y por tanto no hay legitimación ni justificación alguna para la solicitud de apertura del proceso de reorganización.
4. Mediante oficios 400-146621 y 400-146622 de 28 de octubre de 2015, el Despacho requirió al apoderado y representante legal de las sociedades Robotec Colombia S.A. y Zandor Capital S.A, respectivamente, con el fin de que allegaran los documentos soportes que se generaron del contrato de transacción de las obligaciones derivadas de las relaciones comerciales.
5. Mediante radicado 2015-02-022158 de 9 de noviembre de 2015, el representante legal de Zandor Capital S.A. Colombia, remitió copia del contrato de transacción celebrado con Robotec Colombia S.A. y los soportes del pago de la obligación.
6. De otra parte, informó que con radicado 2015-02-016177 allegó la citada información al Grupo de Investigaciones Especiales.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



MINCIT

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





1. Evaluados los documentos suministrados por el representante legal, en cuanto al requerimiento solicitado mediante Oficio 400-146622, se establece que en estos se encuentran adjuntos los documentos pertinentes, como es el contrato de transacción y los respectivos soportes de pago celebrado entre Zandor de Colombia S.A. Colombia y Robotec Colombia S.A.
2. De otra parte, en el escrito 2015-02-016177 de 11 de agosto de 2015, reposa el memorial presentado por el apoderado especial de la sociedad Robotec Colombia S.A., Doctor Eric Sánchez Garavito donde informa al Juez 21 Civil del circuito de Bogotá D.C., sobre la terminación del proceso judicial contra la sociedad Zandor Capital S.A. Colombia.
3. De igual forma, es de aclarar que el apoderado de la sociedad Robotec Colombia S.A., no allegó el requerimiento solicitado mediante oficio 400-146621 del 28 de octubre de 2015.
4. Conforme al párrafo del artículo 13 de la Ley 116 de 2006, el acreedor está legitimado para solicitar el inicio del proceso respecto de su deudor, siempre que pruebe siquiera sumariamente la existencia, cuantía y fecha desde la cual están vencidas las obligaciones. En este caso, como consta en el plenario si bien existía una deuda a favor de Robotec, la misma ya fue satisfecha y por ende no hay obligación vigente que sustente su petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a archivar la solicitud allegada mediante escrito 2015-01-292408 de 30 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de insolvencia

RESUELVE

Archivar la solicitud de admisión al proceso de reorganización a la sociedad Zandor Capital S.A. Colombia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Notifíquese,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad. 2015-02-022158

Func. L8983